

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"

Lima, lunes 2 de julio de 2001

AÑO XIX - N° 7680

Pág. 205871

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27493

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DE BIENES INMUEBLES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo único.- Objeto de la ley

Hácese extensiva la Ley N° 26512 a todos los organismos e instituciones del sector público.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de junio de dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente a.i. del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Presidente del Consejo de Ministros

DIEGO GARCIA SAYAN LARRABURE
Ministro de Justicia

AGRICULTURA

Prorrogan reserva de agua procedente de los ríos Huancabamba, Tabaconas, Manchara, Chotano, Chunchuca y afluentes, a favor del Proyecto "Olmos"

DECRETO SUPREMO N° 039-2001-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 057-88-AG, se prorrogó por el período de dos (2) años a partir de 27 de mayo de 1988, la reserva de agua hasta un volumen anual de 2,050 millones de metros cúbicos (MMC) al Proyecto "Complejo Hidroenergético y de Irrigación Olmos", incluyéndose en la utilización de las aguas del río Huancabamba al Proyecto "Mejoramiento y Regulación de Riego del Alto Piura";

Que, por Decreto Supremo N° 024-96-AG, se prorrogó hasta el 27 de mayo de 1998 la reserva de agua hasta un volumen anual de 2,050 MMC, al Proyecto "Complejo Hidroenergético y de Irrigación Olmos", asignando hasta un volumen anual de 1,680 MMC al Proyecto "Olmos", y hasta un volumen anual de 370 MMC al Proyecto Especial "Hidroenergético Alto Piura", de las aguas procedentes de la Cuenca Alta del río Huancabamba;

Que, por Decreto Supremo N° 012-98-AG, se prorrogó hasta el 27 de mayo del año 2000, la reserva de agua procedente de los ríos Huancabamba, Tabaconas, Manchara, Chotano y Chunchuca, así como los afluentes de estos ríos, a favor del Proyecto "Olmos", hasta un volumen anual de 1,715 MMC;

Que, mediante el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27111, se dispuso la transferencia de las funciones de la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas - PROMCEPRI a la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI;

Que, por Decreto Supremo N° 017-99-AG y la Ley N° 27172, modifican la denominación del Proyecto Especial "Olmos" por la de "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos";

Que, mediante Oficios N°s. 513-2000-DE-COPRI y 782-2000-DE-COPRI, la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI solicita, la prórroga de la reserva de agua para el Proyecto Especial de "Irrigación e Hidroenergético Olmos" hasta un volumen anual de 1,715 MMC de las aguas de los ríos Huancabamba, Tabaconas, Manchara, Chotano y Chunchuca, así como los afluentes de estos ríos;

Que, es necesario efectuar la prórroga de la reserva de agua, garantizando el recurso hídrico para las actividades a ejecutarse posteriormente en el ámbito del referido Proyecto Especial;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10° del Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley General de Aguas, aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, de 12 de diciembre de 1969, las reservas de agua que establezca el Estado tendrán vigen-